



**CÓDIGO DE ÉTICA Y MANUAL DE
ESTILO DE LA
EMISORA POPAYÁN 105.1 FM**



Alcaldía de Popayán



1. CÓDIGO ÉTICO.

El Centro del departamento del Cauca, con su capital Popayán, es una región llena de historia, cultura y tradición, su economía base del desarrollo se conjuga con los anteriores aspectos generando una constante producción de información que merece ser consolidada.

En el ámbito social, Popayán es conocido por su diversidad y riqueza cultural. Las tradiciones indígenas y afrodescendientes se mezclan con la herencia colonial, creando un mosaico único que se refleja en sus festividades y gastronomía. Sin embargo, también enfrentamos desafíos como la desigualdad y la necesidad de una mayor inclusión social.

Económicamente, el centro del Cauca tiene un potencial enorme siendo la agricultura un pilar fundamental. Además, el turismo cultural atrae a visitantes que buscan conocer nuestras tradiciones. Pero es crucial que esta información se difunda de manera efectiva para atraer inversiones y fomentar el desarrollo sostenible.

En el ámbito político, Popayán ha sido un epicentro de movimientos sociales. La participación ciudadana es vital para construir un futuro más justo y equitativo. La consolidación de información sobre las necesidades y demandas de la comunidad es esencial para que nuestros líderes tomen decisiones informadas y efectivas.

Finalmente, en el aspecto cultural, Popayán es conocida como la "Ciudad Blanca" por su arquitectura colonial y su papel en la Semana Santa y el congreso gastronómico. La cultura no solo es un atractivo turístico; también es una herramienta para la cohesión social y el desarrollo comunitario. De otra parte y, no obstante los avances tecnológicos que facilitan los estudios virtuales en escenarios nacionales e internacionales, especialmente en la educación superior a nivel de



Alcaldía de Popayán



pregrado y posgrado, Popayán conserva otra denominación que la identifica, la de “Ciudad Universitaria”, pues, continúa siendo atractiva para muchas personas quienes, deciden venir a prepararse académicamente en las instituciones locales para construir un mejor proyecto de vida. Este grupo poblacional foráneo, que llega ávido de conocimientos, también necesita información general acerca de su nuevo entorno, para buscar su integración e inclusión al mismo y, correlativamente, adquirir un mayor sentido de pertenencia.

En resumen, el Centro del Cauca y Popayán se sostiene en un momento crucial donde la información debe ser consolidada y divulgada eficientemente. Es nuestra responsabilidad como medio de comunicación oficial de interés público impulsar este proceso para construir una región más próspera y equitativa.

Ante este panorama el Plan de Desarrollo Municipal, tiene el propósito de poder transformar sociedades, al proporcionar información veraz, promover la diversidad cultural, fomentar la educación, facilitar el diálogo comunitario y actuar de manera sostenible, en una contribución a un futuro más justo y equitativo en alianza con la comunidad y con diez (10) Kilovatios de potencia efectivos y radiados en antena.

La frecuencia 105.1 FM “POPAYÁN FM”, teniendo en cuenta las normas y necesidades vigentes en cuanto a radiodifusión sonora y las políticas diseñadas por la institución pública adopta el Manual de Estilo y Código de Ética de la emisora, con el objetivo de establecer los criterios teniendo en cuenta la labor de interés social que debe desarrollarse desde los medios de comunicación de su tipo, el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de los fines esenciales de la Oficina de prensa y comunicaciones de la alcaldía de Popayán.

El Manual de Estilo de la Emisora 105.1 FM “POPAYÁN FM” define las normas por las cuales está regida la programación diaria y los diferentes espacios, indicando a su vez las bases necesarias para que los comunicadores puedan ejercer correctamente el proceso de información y entretenimiento. Así mismo establece el objetivo general, la misión, la visión, las políticas, principios y criterios



Alcaldía de Popayán



que llevaron a la solicitud y adjudicación de la emisora, buscando, ofrecer espacios de participación a los Payaneses y habitantes de los alrededores, fomentando la generación de conocimiento, educación en valores éticos, morales, de profesionalismo y credibilidad, impulsando así el desarrollo de las políticas de la Administración Municipal a través de la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía de Popayán.

1.1 OBJETIVO GENERAL

Crear espacios comunicativos de alto contenido para educar, informar, comunicar y entretener a los oyentes de la capital caucana y sus alrededores, con valores éticos, morales, de profesionalismo y credibilidad, impulsando el desarrollo de las políticas de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Popayán.

1.2. MISIÓN:

Informar institucionalmente con objetividad, veracidad y oportunamente, educar y entretener a los oyentes de la capital caucana y sus alrededores, bajo valores éticos y morales, de profesionalismo y credibilidad, impulsando el desarrollo de las políticas de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Popayán.

1.3. VISIÓN:

Ser en el periodo 2024 - 2027 el medio de comunicación institucional líder de la capital caucana, convirtiéndose en la voz de la comunidad.

1.4 PRINCIPIOS DE LA EMISORA POPAYÁN 105.1 FM

La radiodifusión como una modalidad diseñada para el fortalecimiento de las comunidades, cumple un sin número de funciones sociales, donde la Emisora POPAYANA 105.1 FM y la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de



Alcaldía de Popayán



Popayán desarrolla un papel fundamental para mantener informada a la comunidad en un contexto de *fomento del diálogo comunitario*. Siendo una emisora donde se escuchen todas las voces, desde entrevistas con líderes locales hasta programas interactivos donde los oyentes puedan participar gracias a la fácil conexión como virtud que tiene la radio a diferencia de otros medios masivos, pues, sin duda, de estos, es el que llega a la más alta cantidad de la población. Así las cosas, se acoge a la carta de navegación de los principios aquí consagrados de la siguiente manera:

- 1.4.1 Tratar a todas las personas y oyentes con respeto y cortesía.
- 1.4.2 Trabajar por la formación de una audiencia analítica y participativa.
- 1.4.3 Tener como propósito llegar a las comunidades de todo género que conforman la sociedad.
- 1.4.4 Respetar la honra, la intimidad y el buen nombre de las personas.
- 1.4.5 Propiciar espacios de encuentro, participación y debate de los sectores de la comunidad por medio de su programación y actividades lideradas.
- 1.4.6 Velar para que los contenidos de los programas no sean racistas ni utilicen lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con raza o grupo étnico alguno.
- 1.4.7 Capacitar a la comunidad en temas relacionados con los programas culturales, que orienta la institución.
- 1.4.8 Cuidar el uso del lenguaje y el humor por parte de redactores, productores y locutores. No utilizar lenguaje despectivo o sarcástico en relación con la mujer ni con personas de la orientación sexual, religiosa o política que fuere.



Alcaldía de Popayán



- 1.4.9 Dar la debida importancia a los mensajes que reconozcan la diversidad en todas sus formas: cultural, religiosa, sexual, racial, política u otra. Promover espacios de participación que muestren la diferencia como algo positivo.
- 1.4.10 Reafirmar las prácticas de responsabilidad social en el tratamiento de nuestros contenidos, contextualizando las informaciones generadas en la realidad Nacional e Internacional de acuerdo con los referentes de nuestra audiencia.
- 1.4.11 Dar participación a las personas, sin discriminación o prejuicio de ningún tipo.
- 1.4.12 Evitar los juicios moralistas por parte de presentadores, locutores o periodistas que refuercen los prejuicios sociales.
- 1.4.13 Velar para que la programación de la emisora no emplee lenguaje, ni incluya o difunda material considerado pornográfico u obsceno.
- 1.4.14 Consultar varias fuentes y establecer su idoneidad, con el propósito de lograr información objetiva.
- 1.4.15 Tomar posición en casos de discriminación, violación, injusticia o violencia de cualquier tipo.
- 1.4.16 No promover ni incentivar la violencia bajo ninguna de sus formas.
- 1.4.17 Promover un espíritu creativo e innovador en donde el plagio sea considerado como una ofensa grave.
- 1.4.18 Fomentar el espíritu emprendedor en la comunidad Caucana, como eje central de desarrollo.
- 1.4.19 No permitir la transmisión de ningún tipo de programa con fines proselitistas, ni emitir publicidad o propaganda política; tampoco se podrá transmitir pauta comercial, salvo los patrocinios definidos en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 1341 de 2009. o la norma que los



Alcaldía de Popayán



modifique, sustituya o subrogue, según se establece en el Parágrafo 2º del artículo 24 de la Resolución 2614 de 2022, por parte de locutores, periodistas y redactores

- 1.4.20 Promover la pluralidad con espacios que presenten nuevas propuestas musicales, culturales y temáticas, o nuevas visiones de cultura, música y temáticas tradicionales.
- 1.4.21 Interactuar con otros medios y tecnologías con el propósito de generar una constante retroalimentación, en aspectos, técnicos, temáticos, de cobertura y contenido.
- 1.4.22 Explorar formatos, lenguajes y géneros que posibiliten la producción de propuestas novedosas, creativas, atractivas y de calidad.
- 1.4.23 Contar con una adecuada planeación de la programación dentro de un esquema (Guion) previamente preparado.
- 1.4.24 Estimular la divulgación de programas destinados a la protección del medio ambiente y de la salud.
- 1.4.25 Propender por la adecuada cualificación y competencia del personal encargado de la programación y de los diferentes espacios radiales.
- 1.4.26 Procurar sensibilizar a los locutores, productores, reporteros y operadores acerca de los principios mencionados en este código de ética.
- 1.4.27 La programación y patrocinios en el Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006 y 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, junto con lo establecido en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 2614 del 2022, las demás disposiciones que regulen la materia y las normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.



Alcaldía de Popayán



- 1.4.28 No se podrá transmitir pauta comercial, salvo los patrocinios definidos en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 1341 de 2009 y en el Parágrafo 2º del artículo 24 de la Resolución 2614 de 2022. De igual forma el concesionario no podrá ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título, a terceros, los derechos derivados de la concesión, así como tampoco podrá pertenecer a ninguna cadena radial, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 83 de la Resolución 2614 de 2022 o en las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.
- 1.4.29 El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora de Interés Público debe prestar apoyo gratuito a este Ministerio, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a otras entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
- 1.4.30 Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Resolución 2614 de 2022, los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora deben dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o la norma que las modifique, sustituya o subrogue, relacionadas con la difusión de información sobre el respeto de los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.
- 1.4.31 Igualmente, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 36 de la mencionada Resolución 2614 de 2022, los concesionarios de los Servicios de Radiodifusión Sonora de interés público, como es el caso de Popayán 105-1 F.M., "...deberán prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en divulgación de proyectos y estrategias de comunicación social, que dinamicen los mecanismos de integración social y comunitaria, así como a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la



Alcaldía de Popayán



Nación, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y otras entidades de la Rama Ejecutiva con un mínimo de 15 minutos diarios de emisión a cada entidad, para divulgar estrategias de lucha contra la corrupción y proteger y promover los derechos fundamentales de los Colombianos, en los términos señalados en el artículo 80 de la Ley 1474 de 2011 o en las demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen dicha disposición, obligación que deberán cumplir, cuando las referidas entidades requieran de tales espacios y, además, suministren los proyectos y estrategias de comunicación social que pretendan divulgar en sus campañas institucionales y de prevención de la corrupción.

1.4.32 De otra parte, los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora deberán poner a disposición de las autoridades de manera gratuita y oportuna, la transmisión de las comunicaciones que aquellas requieran en casos de emergencia, conmoción interna o externa, desastres o calamidad pública y prevención para dichos eventos. En todo caso, se dará prelación absoluta a las transmisiones relacionadas con la protección de la vida humana y a las autoridades en la transmisión de comunicaciones gratuitas y oportunas para efectos de prevención de desastres, cuando aquellas se consideren indispensables. Los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público destinarán espacios de su programación habitual para que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de que trata la Ley 1523 de 2012 o la norma que las modifique, sustituya o subrogue, y de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la mencionada Resolución 2614 de 2022 transmitan programas orientados a:

“1. La reducción de riesgos y prevención de desastres; 2. La respuesta efectiva en caso de desastre; 3. Brindar una adecuada y oportuna prestación de servicios de alerta temprana e información pública; 4. Prestar la debida comunicación de las autoridades con la ciudadanía para la coordinación de la emergencia; 5. Incorporar la cultura de la prevención y reducción de riesgos en la sociedad vulnerable; 6. Desarrollar programas sociales para la



Alcaldía de Popayán



implementación de planes de rehabilitación recuperación y reconstrucción de zonas afectadas; 7. Integrar esfuerzos públicos y privados para la adecuada prevención y atención de las situaciones de desastre; 8. Brindar información pública acerca de: atención primaria, alojamiento temporal, provisión de suministros básicos, saneamiento ambiental, salud, transporte, rutas de evacuación, vías y el reencuentro de familias; 9. Promover y coordinar programas de capacitación y educación, así como coordinar los planes de emergencia y contingencia de los Consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo. 10. Facilitar la coordinación para el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones de desastre. Corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, orientar y coordinar el contenido de la programación que se transmitirá por los espacios destinados a la prevención, atención y recuperación de emergencias y desastres, en la zona o zonas de emergencia.”

1. MANUAL DE ESTILO DE LA EMISORA POPAYÁN 105.1 FM

CAPITULO I. DE LA PRODUCCION.

La emisora POPAYÁN 105.1 FM manejará sus contenidos y funcionamiento administrativo a través de la Jefatura de Prensa y la Coordinación o Dirección de la emisora, quienes además implementarán políticas y criterios, y definirán el tratamiento de los contenidos en la programación, enfoques y géneros. Además, tendrán las siguientes funciones:

1. Aprobar la parrilla de programación.
2. Plantear políticas tendientes a promover la participación social en la programación de la emisora.
3. Supervisar la actuación de la emisora, y sus comunicadores, garantizando el cumplimiento del presente manual y las directrices institucionales.
4. Formular sugerencias sobre programas que respondan a las necesidades



Alcaldía de Popayán



sociales de Popayán.

5. Fijar criterios, que propendan por el mejoramiento continuo de la programación y de la emisora en general.
6. Actualizar cuando se requiera la política de comunicación y analizar su impacto en la comunidad.
7. Velar por la calidad de los contenidos.

Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

PAUTAS BÁSICAS PARA LA ACEPTACIÓN DE PRODUCCIÓN RADIAL.

1. La propuesta debe estar ajustada a los principios y políticas del proyecto comunicativo de la Emisora.
2. Respetar los horarios asignados para la emisión de cada programa y para la de los patrocinios de la emisora.
3. Autonomía de la Emisora para disponer del espacio cuando las actividades institucionales, comunitarias, académicas, culturales, recreativas, deportivas o festivas lo requieran.
4. Exigir a los proponentes de programas un nivel básico en producción radial. La Emisora velará por la formación y actualización de los proponentes.
5. Previo al comienzo de la emisión de cualquier espacio, sus realizadores deberán conocer el Manual de Estilo y Código de ética de la emisora POPAYAN105.1 FM y comprometerse con los principios y lineamientos del mismo.
6. Cuando no se cumpla con el Código de Ética y con el Manual de Estilo, la Jefatura de Prensa y la Coordinación o Dirección de la emisora, retirará el programa del aire.



Alcaldía de Popayán



7. La programación musical de la emisora “POPAYÁN 105.1 FM está sujeta a los gustos musicales de los públicos objetivos que resulten de los sondeos de audiencia que se realizan. La Emisora propenderá por resaltar el talento nacional, regional y local.
8. Todo programa deberá cumplir con lo estipulado en las leyes que rigen los Derechos de Autor.

PAUTAS BÁSICAS PARA ORIENTAR PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE FUENTES

1. Establecer la idoneidad de las fuentes sobre el tema a tratar: Es preciso identificarlas, jerarquizarlas y determinar su grado de confiabilidad.
2. Garantizar el derecho de todo periodista de guardar la reserva de la fuente.
3. Se debe exigir la consulta de más de una fuente, contrastar fuentes, utilizando varias voces y versiones sobre un mismo tema.
4. En las informaciones donde se haga referencia contra una persona u organización, el realizador está obligado a obtener la versión de ella y deberá transmitir lo que diga en su defensa.
5. No se permiten grabaciones clandestinas. Toda persona tiene derecho a saber que su voz está siendo grabada y que su testimonio va a ser utilizado en la emisora. A su vez, el oyente tiene derecho a saber quién es el entrevistado.
6. Todos los programas deben regirse por el principio de veracidad, por lo tanto, todo hecho debe estar comprobado antes de divulgarse a través de la emisora.



Alcaldía de Popayán



ACERCA DE LA MÚSICA

1. La emisora POPAYÁN 105.1 FM promoverá la difusión de los diferentes géneros musicales, aportando al desarrollo cultural de la región, la convivencia y a los procesos de identidad colectiva.
2. Debe darse prioridad, particularmente, a la música del mundo que ayuda a la audiencia a ampliar sus fronteras locales y a valorar los exponentes más representativos, así como reforzar el trabajo que se realiza en el ámbito del fortalecimiento cultural.
3. Frente a los contenidos excluyentes y problemáticos de las canciones, se debe dar el contexto de las mismas.
4. Se promueve la investigación de géneros, historias y contextos musicales para la elaboración de programas.
5. Se promoverá la música local y se procurará realizar grabaciones de los músicos regionales.
6. Se podrán realizar, siempre que las instalaciones de la Emisora o las condiciones técnicas lo permitan, programas con música en vivo.

CAPITULO II. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y CULTURA SOBRE EL DERECHO A LA DIFERENCIA Y LA PARTICIPACIÓN

1. La emisora POPAYÁN 105.1 FM realizará programas que resalten la identidad de la región y de su población pluriétnica y pluricultural.
2. La programación destacará los mensajes alusivos a la diferencia y la tolerancia como punto de partida para la construcción de ciudadanía.
3. El uso del lenguaje debe garantizar la no discriminación por condiciones de género, raza o condición social.



Alcaldía de Popayán



4. La emisora, sensibilizará a través de productos radiales sobre el respeto por la diferencia y a la diversidad.
5. La emisora propenderá por la realización de espacios de calidad y por contar con personal cualificado y competente como realizador de programas.
6. Promoverá su vinculación a otros sectores culturales y de medios de comunicación, con el propósito de fortalecer la calidad de las producciones, apropiando cuando sea pertinente, los casos de éxito en el uso de buenas prácticas comunicativas.
7. La emisora adelantará campañas y actividades que fortalezcan la academia, la identidad cultural, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia en las comunidades y la identidad caucana.
8. La emisora brindará espacios para las comunidades que tienen pocas oportunidades de expresión en los medios masivos como jóvenes, tercera edad, niñez y mujeres.
9. La emisora propenderá por construir redes temáticas entre organizaciones afines a su misión y proyecto comunicativo, que permitan el fortalecimiento de la programación.

PAUTAS PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN POR ETNIA, GÉNERO O CONDICIÓN SOCIAL

1. La emisora propenderá por la equidad de género en su programación.
2. No discriminar por carecer de título profesional de la comunicación o en periodismo o por la formación empírica, a programadores y voluntarios de la emisora.
3. No se discriminará por raza, creencia religiosa o política ni por la condición social.



Alcaldía de Popayán



4. El uso del lenguaje no atentará contra una persona o colectivo.
5. Se evitarán toda clase de estereotipos de índole racial, étnica y sexual.
6. Se fomentarán programas que promuevan la tolerancia, aceptación y respeto a la diferencia.
7. Involucrar a las comunidades vulnerables.

COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

1. La emisora POPAYÁN 105.1 FM organizará y apoyará campañas de sensibilización sobre las problemáticas del medio ambiente en el contexto regional y local, para lo cual se apoyará con los organismos que rigen la materia.
2. La emisora promoverá a través de su programación la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el cumplimiento de la normatividad vigente en relación al medio ambiente.
3. Se promoverán espacios sobre educación ambiental, reciclaje y desarrollo sustentable.
4. Se apoyará la labor realizada desde el comité local, regional y nacional de Prevención y Atención de Desastres.

CAPITULO III PAUTAS PARA FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD, RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO

Los siguientes enunciados recogen la normatividad con relación a la financiación y la publicidad existente en la legislación relacionada con emisoras de interés público que tienen concesiones de esta naturaleza:



Alcaldía de Popayán



1. Artículo 24 Resolución 2614 de 2022: Programación en emisoras de interés público. La programación en las emisoras de interés público debe estar orientada a satisfacer necesidades de comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales y la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público podrán transmitirse eventos recreativos y deportivos en los que participe la comunidad y programas culturales y académicos de interés social. Igualmente, podrán transmitirse programas de carácter informativo que estén directamente relacionados con los fines del servicio, con el fin de exaltar el respeto por lo público y los derechos ciudadanos.

Parágrafo 1º. A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público no se podrá transmitir ningún tipo de programa de divulgación política y propaganda electoral en los términos de los artículos [23](#) y [24](#) de la Ley 130 de 1994 o la norma que las modifique, sustituya o subrogue.

Parágrafo 2º. A través del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de Interés Público no se podrá transmitir pauta comercial, salvo los patrocinios, entendidos como el reconocimiento, sin lema o agregado alguno, a la contribución en dinero u otros recursos que se efectúe en favor de estas emisoras para la transmisión de un programa específico, el cual no podrá ser superior a cinco (5) minutos por hora de programación del programa beneficiado, de conformidad con lo previsto en el artículo [58](#) de la Ley 1341 de 2009 o la norma que las modifique, sustituya o subrogue.

Las contribuciones hechas a las emisoras de interés público como efecto de los patrocinios deberán constar en convenios o contratos escritos.

Parágrafo 3º. Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora de interés público no podrán arrendar los espacios radiales



Alcaldía de Popayán



2. En cuanto a las fuentes de financiación, las emisoras podrán recibir las contribuciones mencionadas de personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público. Tratándose de estas últimas, deberán sujetarse a los términos del Artículo 355 de la Constitución Política Nacional.

3 Según el Artículo 13 de la Ley 74 de 1966, las emisoras no podrán transmitir menciones de profesionales que carezcan del título de idoneidad, ni concernientes a espiritistas, hechiceros, pitonisas, adivinos y demás personas dedicadas a actividades similares.

Según el Artículo 13 de la Ley 74 de 1966, “Por los servicios de Radiodifusión no podrá hacerse propaganda a profesionales que carezcan del correspondiente título de idoneidad, *ni a espiritistas, hechiceros, pitonisas, adivinas y demás personas dedicadas a actividades similares*” (Aparte en negrilla, cursivas y subrayado, declarado inexequible.

4. Según lo establecido en el **inciso 3º del Artículo 21 de la Resolución 2614 de 2022**, “Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora están en la obligación de orientar la programación que se transmita por la emisora con el fin de colaborar en la prevención del consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco; no dar crédito a medicamentos que carezcan de autorización emitida por la autoridad competente; promover el respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes; contrarrestar la apología al delito y la violencia.

PROGRAMAS INFORMATIVOS Y NOTICIOSOS

Según la Ley 1341 de 2009, para la transmisión de programas informativos o periodísticos por los servicios de radiodifusión sonora se requería licencia especial otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida a favor de su director, requisito que fue derogado, primeramente, por la Ley 1753 de 2015 en su artículo 267 y, luego, por la Resolución 2614 de 2022 que, en su artículo 110, derogó la totalidad de la mencionada Resolución 415 de 2010,



Alcaldía de Popayán



PAGOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

Sobre el particular, la normatividad vigente dispone, en el artículo 34 de la Resolución 2614 de 2022, lo siguiente:”

“Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo [162](#) de la Ley 23 de 1982, los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora deben contar autorización expresa para la ejecución pública de las obras protegidas, por parte de las sociedades de gestión colectivas que las administren y que cuenten con personería jurídica legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, o directamente por los titulares de las obras, previamente a cualquier uso público de estas.

Los concesionarios deberán mantener vigentes, a la fecha de su presentación y a disposición del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la autorización y los comprobantes de pago cuando, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control lo solicite, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo [2.6.1.2.1](#). del Decreto 1066 de 2015 o la norma que las modifique, sustituya o subrogue. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones también podrá requerir dicha información a las sociedades de gestión colectiva con personería jurídica legalmente reconocidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, o a los titulares de las obras.

Cuando el concesionario tenga autorización expedida directamente por el titular de los derechos de autor y conexos en virtud de la gestión individual, deberá individualizar el repertorio de obras, interpretaciones, ejecuciones artísticas o fonogramas que administra dicha persona, y acreditar que la misma es la titular o representante del titular de tales obras o prestaciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo [2.6.1.2.1](#). del Decreto 1066 de 2015 o la norma que las modifique, sustituya o subrogue



Alcaldía de Popayán



DE LA OBLIGACIÓN DE ACOGER Y DIFUNDIR LAS RECTIFICACIONES SOLICITADAS

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Resolución 2614 de 2022: Los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora están en la obligación de transmitir gratuitamente las aclaraciones o rectificaciones a que hubiere lugar por las informaciones inexactas divulgadas al público que provengan directamente de la emisora, sus representantes o colaboradores, en el mismo horario, en las mismas condiciones y con idéntica importancia a la del programa o programas que las hayan originado. De igual manera, los concesionarios están en la obligación de cumplir lo descrito en el presente artículo, cuando la rectificación se imponga mediante orden judicial.

Los concesionarios deberán conservar a disposición del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás autoridades, la grabación completa de la transmisión de dichas aclaraciones o rectificaciones y de aquellas transmisiones de información que dieron lugar a estas, por el término establecido en el artículo 41 de la presente resolución.

CRITERIOS PARA TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA POPAYÁN 105.1 FM

1. Que no atente contra los principios del proyecto comunicativo, el presente manual de estilo y se encuentre dentro de las exigencias legales vigentes. La emisora realizará un estudio de reconocimiento de la trayectoria, experiencia en el mercado y credibilidad del producto o servicio a promocionar.
2. Que no esté en contra o pretenda afectar del bienestar físico, mental o moral de la comunidad.
3. La emisora garantizara la prioridad en este aspecto para los productos de la región y principalmente para los generados como resultados de proyectos investigativos y como emprendimientos, de la comunidad Caucana.



Alcaldía de Popayán



4. Que no tengan ningún tipo de proselitismo político y religioso.
5. La publicidad no debe promover el engaño de ningún tipo.
6. Tendrá prioridad toda aquella promoción o patrocinio que apoye campañas de proyección social, ayuden a la prevención y solución de los problemas de la comunidad.
7. La emisora establecerá estrategias de interacción con los anunciantes tales como: concursos, etc. con el propósito de motivar su participación en la programación de la emisora y dar continuidad a las alianzas comerciales.

ELEMENTOS A CONSIDERAR EN LOS MENSAJES DE PATROCINIOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA EMISORA POPAYÁN 105.1 FM

1. Manejo de lenguaje radial adecuado.
2. Respeto a los derechos de autor.
3. Creatividad.
4. Dinamismo.
5. Edición.
6. Duración.
7. Veracidad.

DIFERENCIACION ENTRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA O PATROCINIO PARA LA EMISORA POPAYÁN 105.1 FM

Propaganda: Son aquellos mensajes que promueven ideas y conceptos para la construcción de ciudadanía, análisis, opinión, sensibilización y formación de público.

Publicidad: Mensajes que promociona bienes y servicios, con el fin de atraer y retener clientes o consumidores de un producto.



Alcaldía de Popayán



RELACION ENTRE LA EMISORA POPAYÁN 105.1 FM Y SUS PATROCINADORES

1. Toda relación emisora-patrocinador referente a pautas publicitarias, deberá quedar consignada en un convenio o contrato.
2. La emisora se reserva total independencia en relación a sus patrocinadores.
3. Los patrocinadores deben acogerse a lo establecido en el presente manual de estilo.
4. La emisora POPAYÁN 105.1 FM, velará por el estricto cumplimiento de lo que se pacte en el convenio o contrato de patrocinio.

Aprobado por: Ángela María Bravo Orozco. 	Revisado por: Luis Guillermo Céspedes Solano
Cargo: Jefe oficina asesora de prensa y comunicaciones	Cargo: Asesor Despacho contratista Secretaria General
Fecha: Julio /2025	Fecha: Julio /2025



Alcaldía de Popayán